



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO
NOTARIAL Y REGISTRAL**

TEMA:

La responsabilidad civil del notario en los actos jurídicos en la
legislación ecuatoriana

AUTOR:

Ab. Mena Abril Mónica Cristina

**Componente práctico de examen complejo previo a la obtención del Grado
de Magister en Derecho Mención Derecho Notarial y Registral**

GUAYAQUIL – ECUADOR

2026



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO NOTARIAL Y
REGISTRAL**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por Mónica Cristina Mena Abril, como requerimiento parcial para la obtención del Grado Académico de Magister en Derecho Mención Derecho Notarial y Registral.

REVISORES

Dra. Maricruz Molineros Toaza, Ph.D
Revisor metodológico

Ab. Ricky Benavides Verdesoto Mgtr
Revisor de contenido

DIRECTOR DEL PROGRAMA

Dr. Ricky Benavides Verdesoto Mgtr.

Guayaquil, a los 14 días del mes de marzo del 2026.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO NOTARIAL Y
REGISTRAL**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Mónica Cristina Mena Abril

DECLARO QUE:

El examen complejo “La Responsabilidad Civil del Notario en los Actos Jurídicos en la Legislación Ecuatoriana” previo a la obtención del Grado Académico de Magister en Derecho Mención Derecho Notarial y Registral, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de investigación del Grado Académico en mención.

Guayaquil, a los 14 días del mes de marzo de 2026

EL AUTOR

Abogada Mónica Cristina Mena Abril



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO NOTARIAL Y
REGISTRAL**

AUTORIZACIÓN

Yo, Abogada Mónica Cristina Mena Abril

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la institución del componente práctico de examen complejo: “ **La responsabilidad civil del notario en los actos jurídicos en la legislación ecuatoriana**” cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 14 días del mes de marzo de 2026

EL AUTOR:

Abogada Mónica Cristina Mena Abril



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

SISTEMA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO MENCION DERECHO NOTARIAL Y

REGISTRAL

INFORME DE COMPILATIO



MENA ABRIL MONICA CRISTINA

0%

Textos sospechosos

2% Similitudes (ignorado)

0% similitudes entre comillas

< 1% entre las fuentes mencionadas

2% Idiomas no reconocidos (ignorado)

Nombre del documento: MENA ABRIL MONICA CRISTINA.pdf
ID del documento: e764d3019b454ebe9fd99823d2224ed74d13738b
Tamaño del documento original: 642,23 kB

Depositante: Ricky Jack Benavides Verdesoto
Fecha de depósito: 12/12/2025
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 12/12/2025

Número de palabras: 9835
Número de caracteres: 70.134

AGRADECIMIENTO

A Dios, mi guía y fortaleza quien me permitió cumplir esta meta en mi vida .

A mi familia, por su apoyo incondicional, comprensión y paciencia en los momentos más exigentes de esta travesía académica.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis hijos Cristy Valentina y Cristian Javier fuente de inspiración y apoyo incondicional para consumir este logro profesional. También la dedico a mi esposo Franklin Javier quien me motivo a continuar preparándome profesionalmente y remplazándome en mis múltiples actividades para poder cumplir con mis compromisos adquiridos; Este logro es una muestra de que, con determinación, fe y propósito claro, todo objetivo es posible.

INDICE

AGRADECIMIENTO.....	VI
DEDICATORIA.....	VII
INDICE	VIII
ÍNDICE DE TABLAS	IX
RESUMEN.....	X
INTRODUCCIÓN	1
DESARROLLO	5
1. Marco conceptual	7
1.1. Gestión notarial.....	7
1.2. Responsabilidad civil notarial	10
1.3. Tipos de responsabilidad del notario	16
1.4. Normativa ecuatoriana aplicable	18
1.5. Comparación con legislaciones extranjeras.....	20
2. Marco Metodológico	24
2.1. Tipo y enfoque de investigación.....	24
2.2. Corriente de pensamiento	25
2.3. Técnicas de recolección de información	26
2.4. Procedimiento de análisis	26
2.5. Resultados.....	27
3. Conclusiones y Recomendaciones	32
BIBLIOGRAFÍA.....	34

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Tipos de responsabilidad aplicables al notario en el ejercicio de su función	17
Tabla 2: Comparación de la responsabilidad notarial en distintos países	23
Tabla 3: Síntesis de los hallazgos sobre la responsabilidad civil del notario.....	29
Tabla 4: Evaluación comparativa del régimen de responsabilidad notarial: identificación de un modelo referencial.....	30

RESUMEN

La presente investigación analiza la responsabilidad civil del notario en el marco jurídico ecuatoriano, enfocándose en los actos jurídicos de transferencia de dominio y otros que afectan de manera directa la seguridad jurídica de los ciudadanos.

En los últimos años la función notarial como avalista de la fe pública, ha sufrido constantes modificaciones e innovaciones aportando al progreso del derecho privado como una de las instituciones jurídicas más útiles de la vida social y económica de la mayoría de los países. El Notario es un auxiliar de justicia para prevenir conflictos, pero en nuestra legislación considero que existen vacíos normativos que impidan ver con claridad el ámbito de su responsabilidad, en cuanto a la obligación de reparar daños ocasionados por actos de negligencia, imprudencia o dolo. Esta investigación aborda el ámbito civil de la responsabilidad del notario, diferenciándola del ámbito penal y administrativo, y abarca el procedimiento para su configuración como las consecuencias pecuniarias que produce. El objetivo general consiste en examinar el impacto jurídico de dichos vacíos dentro de la legislación ecuatoriana, mediante la identificación de la normativa vigente, la doctrina que configura la responsabilidad civil y la apreciación de sus efectos jurídicos y patrimoniales. La investigación acoge un enfoque cualitativo, de diseño documental y jurídico-comparativo, basado en el análisis de la norma, doctrina y jurisprudencia. Los resultados demuestran que Ecuador cuenta con una normativa legal básica, mantiene disparidad en los procesos de vigilancia y reparación, lo que limita la eficacia de la norma y afecta la confianza en los notarios. Las semejanzas con vivencias extranjeras revelan que incorporar seguros obligatorios, supervisión colegiada y protocolos preventivos son medidas que pueden robustecer la responsabilidad notarial y consolidar la seguridad jurídica.

Palabras clave: Responsabilidad civil, Notario, Seguridad Jurídica, Marco Normativo, Función Notarial.

ABSTRACT

This research analyzes the civil liability of notaries within the Ecuadorian legal framework, focusing on legal acts involving the transfer of ownership and others that directly affect the legal security of citizens.

In recent years, the notarial function as guarantor of public faith has undergone constant modifications and innovations, contributing to the progress of private law as one of the most useful legal institutions in the social and economic life of most countries. Notaries are officers of the courts who help prevent conflicts, but I believe that our legislation contains regulatory gaps that obscure the scope of their liability, particularly regarding the obligation to compensate for damages caused by acts of negligence, recklessness, or intent. This research addresses the civil liability of notaries, differentiating it from the criminal and administrative spheres, and covers both the procedure for its establishment and the resulting financial consequences. The overall objective is to examine the legal impact of these gaps within Ecuadorian legislation by identifying current regulations, the doctrine that shapes civil liability, and assessing its legal and patrimonial effects. The research adopts a qualitative, documentary, and comparative legal approach, based on the analysis of the law, doctrine, and jurisprudence. The results demonstrate that while Ecuador has a basic legal framework, disparities persist in oversight and redress processes, which limits the effectiveness of the law and affects public trust in notaries. Similarities with experiences abroad reveal that incorporating mandatory insurance, collegiate supervision, and preventive protocols are measures that can strengthen notarial liability and consolidate legal certainty.

Keywords: Civil liability, Notary, Legal certainty, Regulatory framework, Notarial function.

INTRODUCCIÓN

La seguridad jurídica, entendida como la garantía de certeza, estabilidad y previsibilidad en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones, constituye uno de los pilares fundamentales sobre los que se construye cualquier Estado de derecho. No se trata solo de un principio abstracto, sino de una condición real que permite a las personas tomar decisiones informadas y ejercer su libertad con confianza en el ordenamiento jurídico que las respalda. En palabras de (León, 2019, p.12), esta garantía permite que los ciudadanos actúen sabiendo que sus derechos serán protegidos conforme a la ley y que los actos que celebren serán válidos y respetados. En este contexto, la función notarial adquiere una relevancia especial, pues actúa como un instrumento clave para prevenir conflictos, consolidar la legalidad de las transacciones y dar respaldo documental a las relaciones jurídicas. (Vargas, 2023, p. 12) sostiene que el notariado, al dotar de fe pública a los actos jurídicos, se convierte en un agente fundamental para asegurar la autenticidad, legalidad y eficacia de los instrumentos que autoriza.

En nuestro país, el notario es un auxiliar de la Función Judicial, con potestades que le consienten inmiscuirse en múltiples actos y contratos. Como destaca (Villacrés, 2021, p. 33), su rol implica no solo autenticar documentos, sino también garantizar que los actos celebrados se ajusten a derecho, evitando que lleguen a convertirse en fuente de litigio. Sin embargo, pese a esta atribución de confianza pública, la normativa vigente presenta debilidades que resultan preocupantes. Uno de los puntos más sensibles es la falta de claridad sobre los límites de la responsabilidad civil del notario, especialmente en lo que respecta a sus deberes de verificación, vigilancia y control de legalidad. Esta ambigüedad

normativa puede traducirse en vacíos de responsabilidad que, en ciertos casos, terminan perjudicando a los ciudadanos que depositan su confianza en la labor notarial. En efecto, errores u omisiones en el ejercicio de sus funciones como autorizar un acto con vicios de nulidad o no constatar debidamente la identidad de los comparecientes— pueden tener consecuencias jurídicas y patrimoniales graves para los usuarios del servicio notarial.

Esta investigación busca analizar, con exigencia académica y jurídica, la repercusión y magnitud de la responsabilidad civil del notario en la regulación legal ecuatoriana. Partimos de la hipótesis de que existe una carencia y deficiencia de normativa precisa sobre esta materia, lo cual genera inseguridad jurídica y dificulta el resarcimiento del daño causado a los usuarios y terceros del sistema notarial.

Objetivo General

Examinar las consecuencias jurídicas de la falta de normativa clara en la responsabilidad civil de los notarios en los actos jurídicos dentro de la legislación ecuatoriana, los cuales afectan en la seguridad jurídica.

Objetivos Específicos

- Identificar la legislación nacional e internacional que reglan la responsabilidad civil del notario.
- Analizar la doctrina y normativa legal de los casos en los que un notario incurre en responsabilidad civil, con el fin de establecer razonamientos que orienten una regulación más clara y efectiva.
- Evaluar las repercusiones jurídicas y patrimoniales derivadas de la

responsabilidad civil notarial, proponiendo lineamientos que fortalezcan la seguridad jurídica en el sistema ecuatoriano.

Este trabajo, busca determinar los vacíos legales para poder definir la responsabilidad civil del notario en la normativa legal ecuatoriana, la seguridad jurídica que es la base primordial que buscan los usuarios del sistema notarial debe estar garantizada por una normativa y control previo que reduzcan los casos de reparación civil o indemnización de daños a los afectados, utilizando además el derecho comparado para así identificar soluciones a los vacíos existentes. En este marco, el estudio se formula como pregunta central: ¿Cuáles son los elementos precisos que conforman la responsabilidad civil del notario y qué efectos jurídicos y pecuniarios se emanan de su acción negligente u omisiva? Para aporte, se introduce una comparación con normativas extranjeras, con la intención de encontrar normativas legales más eficaces que sirvan como guía para reforzar la legislación ecuatoriana.

El método empleado tiene un enfoque cualitativo, sustentado en los métodos analítico, comparativo y jurídico-deductivo, aplicados al análisis de contenido documental. Se efectuará un estudio metódico de la normativa ecuatoriana, como la Constitución, la Ley Notarial, el Código Orgánico de la Función Judicial y otras disposiciones pertinentes.

Asimismo, se examinará la doctrina especializada y la jurisprudencia relevante, lo que permitirá establecer criterios sobre la configuración y alcance de la responsabilidad civil notarial. Este análisis se complementará con un estudio comparado de legislaciones extranjeras que presentan marcos más desarrollados y efectivos, con el propósito de extraer buenas prácticas aplicables al contexto

ecuatoriano.

El notariado actual es la suma de respuestas a las necesidades sociales pero siempre será preciso aportar elementos nuevos para un análisis jurídico y crítico sobre la responsabilidad civil de los notarios, sus deberes, obligaciones y limitantes con el fin de promover reformas que fortifiquen la confianza ciudadana en este servicio público. Se pretende que los hallazgos y propuestas derivados de la investigación aporten para la consolidación legal notarial en el Ecuador, en concordancia con los principios de legalidad, responsabilidad y seguridad jurídica que identifican a un Estado de derecho.

DESARROLLO

La función notarial ha evolucionado a lo largo de la historia como una necesidad jurídica y social para dotar de seguridad y legitimidad a los actos celebrados entre particulares. Su origen puede rastrearse hasta el Derecho Romano, donde surgieron figuras como los escribanos, encargados de redactar documentos con valor probatorio, aunque no investidos aún de la fe pública que hoy caracteriza al notario moderno; con el paso del tiempo, y especialmente en la Edad Media, se consolidó en Europa la figura del notariado como depositario de confianza del Estado para otorgar validez jurídica a los actos documentados ante su presencia.

En América Latina, el sistema notarial adoptado ha sido el de tipo latino o continental, el cual reconoce al notario como un funcionario público y profesional del derecho, dotado de fe pública, con capacidad para autorizar actos y contratos que luego adquieren plena validez jurídica; es así, que este modelo se diferencia claramente del anglosajón, vigente en países como Estados Unidos y Reino Unido, donde la función del notario se limita a certificar firmas y documentos, sin atribución para otorgar validez legal sustantiva. En países como España, Francia y Argentina, el notariado tiene un desarrollo institucional y normativo sólido, con mecanismos de control, formación permanente y seguros de responsabilidad civil obligatorios que respaldan su actuación tal como destacan (Altamirano, 2019, p.29) al vincular la fe notarial con la garantía efectiva del principio de seguridad jurídica.

En el contexto ecuatoriano, la función notarial se encuentra regulada por la Constitución, el Código Orgánico de la Función Judicial y la Ley Notarial, los cuales reconocen al notario como un auxiliar de la función judicial, encargado de autorizar actos y contratos conforme a derecho. No obstante, pese a esta regulación

formal, diversos estudios señalan que aún persisten vacíos normativos y deficiencias en los mecanismos de control sobre su responsabilidad civil, (Arias Montoya, 2021, p.22)

Investigaciones recientes, como la de (Suárez et al., 2022, p.44), han abordado la problemática de la responsabilidad del notario desde una perspectiva teórica y normativa, destacando la necesidad de establecer límites más claros respecto a su deber de diligencia y los supuestos en los que puede incurrir en responsabilidad. Del mismo modo, (Tapia, 2020, p.19) resalta que uno de los principales riesgos en la práctica notarial en Ecuador es la falta de verificación rigurosa de la identidad y capacidad de los comparecientes, lo cual puede dar lugar a la nulidad de actos jurídicos y, en consecuencia, a reclamaciones por daños.

Por su parte, estudios doctrinales como el de (Delgado, 2022, p.8) exponen que en muchos casos la omisión del notario en su función de control de legalidad puede derivar en perjuicios a terceros, lo que evidencia la necesidad de fortalecer los criterios de responsabilidad profesional; por tanto, el trabajo de De Cupis, citado en múltiples fuentes del derecho civil latinoamericano, ha sido clave para entender los elementos de la responsabilidad civil —daño, culpa y nexo causal— aplicables también al ámbito notarial.

En ese sentido, la doctrina clásica del derecho civil, particularmente la desarrollada por Francesco De Cupis, establece que la responsabilidad civil se configura cuando concurren tres elementos: el daño, la culpa y el nexo causal; por ello, estos elementos también son aplicables al ámbito notarial, ya que cualquier infracción al deber de diligencia puede tener consecuencias directas sobre los derechos de terceros. Desde esta perspectiva, la actividad del notario no solo

implica una función formal, sino también una responsabilidad sustancial como garante de la legalidad de los actos jurídicos que autoriza.

En definitiva, la evolución doctrinal y normativa de la función notarial ha sido permanente, aunque de manera diferente y diversa, en distintos países. En Ecuador, la normativa ha evolucionado de forma permanente pero en los más elemental, sin embargo queda inconcluso un análisis más a fondo sobre la garantía de los mecanismos de control y la aplicación concreta de la responsabilidad civil en casos de daño y culpa del notario.

1. Marco conceptual

El actual trabajo acumula las principales definiciones y fundamentos y teoría que sustentan el estudio de la responsabilidad civil del notario en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Con este marco conceptual podemos delimitar las normas jurídicas implicadas y percibir el alcance legal y doctrinal de las funciones del notario y su trascendencia en la seguridad jurídica.

1.1. Gestión notarial

La gestión notarial, según (Márquez, 2024, p.21) representa un conjunto de atribuciones que permiten al notario actuar como garante de la legalidad, tanto en la autorización de actos como en la elaboración de documentos con efectos jurídicos; puesto que, este rol no se limita a certificar firmas o constatar hechos, sino que se extiende a funciones más complejas, como analizar la capacidad legal de las partes, verificar la licitud del objeto contractual y asegurar que el acto se ajuste a las disposiciones vigentes. En este sentido, el notario se convierte en una figura indispensable para otorgar certeza y formalidad a los actos celebrados entre particulares, constituyéndose como un operador jurídico que interviene de forma

técnica, objetiva y neutral. Su presencia confiere autenticidad a los documentos públicos que suscribe, dotándolos de fuerza probatoria y ejecutividad.

En el desempeño de sus funciones, el notario no se debe a ninguna de las partes, ya que su desempeño es independiente y su representación es a nombre del Estado, lo que le conlleva a que los notarios deben mantener un nivel académico elevado que le permita disuadir los distintos casos diarios que se presenten en su actuar. Los principios de fe pública, intermediación, imparcialidad, interpretación, publicidad, reserva, resguardo, legalidad, seguridad jurídica, unidad de acto, registro y protocolo, autonomía e independencia se establecen como principios rectores de su actuación, y su observancia es fundamental para preservar la confianza ciudadana en la función pública notarial. De acuerdo con (López y Calle, 2022, p.33), esta intervención no solo garantiza el cumplimiento de los requisitos legales, sino que evita la proliferación de documentos viciados o nulos, contribuyendo de forma directa al orden público y a la estabilidad del tráfico jurídico. La importancia de la gestión notarial como auxiliar de la función judicial es reducir los plazos y términos simplificando procesos que congestionarían aun mas los juzgados, brindando asesoramiento legal preventivo y garantizando la autenticidad de los actos civiles y mercantiles.

Los notarios transmiten a la sociedad la cultura de la legalidad dejando un lado las informalidades permitiendo que la ciudadanía acuda a sus dependencias y se asesoren de los trámites que pueden celebrar, existiendo un elemento educativo para los usuarios que en su gran mayoría no tienen conocimientos jurídicos suficientes y en la mayoría de casos no acuden a los consultorios jurídicos particulares por el costo que implica un asesoramiento particular, que en otra

realidad económica es lo que se debería hacer, que si una persona tiene alguna duda o pretenda hacer un trámite en una notaría acuda a su abogado de confianza, hecho que no sucede en la actualidad. El notario, al exponer los efectos legales de los actos que autoriza, minimiza el riesgo de errores y protege a las partes de alterar o malinterpretar su voluntad en actos jurídicos que no tiene conocimiento y que no son parte de su diario vivir; es una de las razones por las cuales el sistema notarial es considerada como una herramienta de prevención de conflictos y precaución en los actos jurídicos entre particulares, esta representación del Estado en la sociedad a través de sus fedatarios articulan el derecho en miles de trámites que se realizan en las notarías todos los días.

1.1.1 Función preventiva del notario

La función notarial, según (Merchán, 2022, p.32), no se limita a la formalización de actos jurídicos, sino que cumple un papel preventivo esencial dentro del ordenamiento jurídico, esto se refleja en la capacidad del Notario y en su experiencia para anticiparse a conflictos, evitando la generación de litigios mediante la adecuada verificación de los requisitos legales y la claridad en la redacción de los documentos. En esta línea, (Tapia, 2020, p.22) sostiene que el notario actúa como un filtro técnico y jurídico que depura los vicios de nulidad o anulabilidad en los actos privados, garantizando que las voluntades de las partes se enmarquen en la legalidad. De esta forma, su intervención constituye una herramienta de justicia anticipada que fortalece el principio de legalidad y protege el interés general.

1.1.2 Función preventiva del notario en la protección social y patrimonial

El carácter preventivo del notariado se fundamenta en su imparcialidad, ya que, al no representar a ninguna de las partes, su juicio profesional se orienta a equilibrar las relaciones contractuales; puesto que esta función adquiere mayor relevancia en contextos de alta litigiosidad o cuando existe una asimetría en el conocimiento legal de las partes. Según Suárez et al. (2022, p. 45), el notario no solo autentica actos, sino que también media técnica y jurídicamente para evitar controversias futuras, cumpliendo así una función social que reduce la carga del sistema judicial y promueve la paz jurídica.

La prevención notarial contribuye al fortalecimiento de la seguridad jurídica como pilar del Estado de Derecho; en este sentido, (Merchán, 2022, p. 38) señala que la certeza sobre la legalidad y autenticidad de los documentos genera confianza en las relaciones sociales y comerciales, lo cual es indispensable para la estabilidad de las relaciones jurídicas. Vásquez (2022, p. 26) sostiene que dicha función preventiva adquiere especial relevancia en materias como el derecho inmobiliario, sucesorio o societario, donde un error u omisión puede ocasionar consecuencias patrimoniales graves. Por tanto, al ejercer esta función preventiva, el notario no solo protege a las partes contratantes, sino que también resguarda los principios de legalidad, equidad y buena fe, reafirmando su rol como garante del interés público.

1.2. Responsabilidad civil notarial

La responsabilidad civil notarial, según (Zambrano, 2020, p.28) constituye una figura jurídica aplicable cuando el notario, en el ejercicio de sus funciones, incurre en errores, omisiones o actuaciones que causan perjuicio a los usuarios o terceros. Este tipo de responsabilidad no se configura por el simple desacuerdo con

lo contenido en un instrumento público, sino cuando se comprueba un daño real provocado por negligencia, imprudencia o malicia por parte del profesional. Según (De Cupis, 2023, p.45), la responsabilidad civil tiene una estructura tripartita basada en el daño, la culpa y el nexo causal, que también es válida para valorar la actuación de los notarios en su rol de fedatarios públicos.

En la práctica, el notario puede ser llamado a responder cuando autoriza documentos sin verificar adecuadamente la identidad o capacidad jurídica de los comparecientes, incurre en omisiones sustantivas que alteran el contenido del acto o deja de advertir la ilicitud del objeto de la transacción. Estos escenarios, lejos de ser supuestos teóricos, representan riesgos reales que pueden afectar la confianza de los ciudadanos en el sistema jurídico. Según (Garzón, 2021, p.36) advierte que una incorrecta actuación notarial no solo vulnera principios esenciales como la legalidad o la imparcialidad, sino que también produce efectos jurídicos perjudiciales, susceptibles de generar indemnizaciones.

La responsabilidad civil del notario se impulsa tanto en la esfera contractual como extracontractual; en este sentido, (Suárez et. al, 2022, p.37) indican que, si bien existe un vínculo formal entre el usuario del servicio notarial y el profesional, también es posible que terceros resulten afectados por sus actos. En tal razón, la responsabilidad extracontractual se da cuando el perjuicio se amplía más allá de quienes actúan directamente en el acto o contrato celebrado ante notario público. Se pretende resguardar de forma efectiva la seguridad jurídica, previniendo los posibles actos jurídicos que podrían perjudicar a terceras personas sean estas naturales o jurídicas.

Es necesario identificar claramente los casos en los que la responsabilidad civil del notario, reconoce la obligación de garantizar tanto la fe pública en su funciones personalísimas como su compromiso legal de reconocer por los daños que cause la acción u omisión culposa de su actuar; así pues, las normativas notariales, del ámbito iberoamericano entre estas la ecuatoriana, contienen procesos para sancionar las faltas, pero en la práctica en un gran porcentaje son inaplicables. La doctrina del Derecho Civil, sustenta que estos procesos deben reforzar toda seguridad para que los actos y contratos celebrados ante un Notario no tenga repercusión para los intervinientes y peor aún ante terceros, no solo con una norma clara y explícita, sino también por razones éticas y morales, ya que el notario actúa como auxiliar de la función judicial y tiene el encargo de asegurar la legalidad y validez de los actos que autoriza gozando de la confianza de la sociedad.

1.2.1. Elementos constitutivos de la responsabilidad civil

Para que la responsabilidad civil del notario se configure de manera válida, es necesario que concurren tres elementos fundamentales: el daño, la culpa y el nexo de causalidad. Esta tríada doctrinal ha sido ampliamente aceptada por autores como De Cupis (2023), quien plantea que la responsabilidad surge únicamente cuando se logra demostrar la existencia simultánea de estos factores, de forma clara y comprobable.

El daño es causar un perjuicio patrimonial y moral a una de las partes e incluso a terceros que se produce por culpa negligencia o dolo en el cumplimiento de las funciones del Notario y lo lógico sería el resarcimiento económico y moral. El daño causado no es un simple malestar, impase o mal entendido, sino es aquel que causa un deterioro pecuniario y cuantificable. Un ejemplo claro, el

reconocimiento de firma y rubrica en un contrato con información incorrecta puede resultar en detrimentos económicos para una de las partes, que es lo que en inicio se analizó. Pero el daño puede ir más allá, puede transformarse en un perjuicio económico en el momento de celebrarse el acto y a posterior refiriéndonos a un lucro cesante y lo cual acarrearía además a daño moral y psicológico difícil de calcular por el sentimiento de pérdida que puede ocasionar en las personas. En resumen, el daño si económico puede ser calculado con facilidad y el daño moral con la intervención de profesionales en la medicina a través de pericias.

La culpa, se define como un error en la conducta del Notario cuya responsabilidad se vio deteriorada por imprudencia, negligencia, inobservancia e impericia de los deberes de las funciones notariales. La doctrina la clasifica en cuatro formas: imprudencia, negligencia, inobservancia e impericia. La imprudencia, se configura en la acción de actuar con ligereza, de forma prematura o con exceso de confianza sin proveer los efectos jurídicos que se derivan de la celebración de un acto. La negligencia surge cuando el notario omite los procedimientos mínimos para la celebración de un acto, por ejemplo: al delegar a uno de empleados la revisión de la documentación presentada sin verificar la capacidad de las partes intervinientes, lo que puede generar nulidades y perjuicios patrimoniales. La impericia se relaciona con la falta de preparación técnica o jurídica que debería tener el notario en el desempeño de sus funciones (De Cupis, 2023, p. 141). Por tal razón los notarios deben estar actualizados en sus conocimientos y contar con las herramientas tecnológicas necesarias en la actualidad para el mejor desempeño de sus funciones. La inobservancia se presenta cuando se omite el cumplimiento de una norma, recordando que el desconocimiento de una norma no nos exime de responsabilidad alguna.

La jurisprudencia ha reiterado que la inobservancia de los procedimientos señalados en la norma o las inadvertencias esenciales, constituye una falta capaz de generar responsabilidad civil. En este sentido, Merchán (2020, p. 65) subraya que el notario no solo responde por los daños directos ocasionados a las partes, sino también por la afectación a la confianza pública que la sociedad deposita en su labor. De ahí que la culpa notarial tenga un peso especial: sus consecuencias trascienden el ámbito privado y comprometen la seguridad jurídica como bien colectivo.

El nexo de causalidad es la relación de causa y efecto entre la conducta de acción u omisión del notario y el daño causado. Esto quiere decir que el daño producido y una vez demostrado el perjuicio este se produjo por la falta de actuación conforme a derecho por parte del notario. Esto involucra una investigación objetiva de los hechos y de las circunstancias en que se desarrolló la actuación, con el objetivo de establecer si se incumplió el deber del funcionario.

La identificación y comprobación de estos elementos, como lo señala (Molina, 2021, p.47), no solo permiten constatar la existencia de responsabilidad, sino que también constituyen la base para la imposición de sanciones o medidas reparadoras. El estudio de la responsabilidad civil notarial requiere un análisis detallado del daño, la culpa y el nexo causal, al ser fundamentos jurídicos indispensables para respaldar cualquier reclamación, ya sea en la vía administrativa o judicial.

1.2.2. Importancia del principio de legalidad.

El principio de legalidad, según (Cristóbal, 2020, p.24) constituye uno de los pilares esenciales del Estado de derecho y su aplicación en la función notarial

garantiza que cada actuación del notario se sujete estrictamente a las normas jurídicas vigentes. En el contexto ecuatoriano, este principio está consagrado en el artículo 226 de la Constitución, que establece que las servidoras y los servidores públicos solo pueden ejercer las competencias atribuidas por la Constitución y la ley. En consecuencia, el notario debe ceñirse con precisión al marco normativo, sin exceder ni omitir funciones, ya que su accionar conlleva efectos jurídicos inmediatos para las partes intervinientes y terceros.

Desde una perspectiva doctrinaria, el principio de legalidad aplicado al ámbito notarial implica que todo acto otorgado debe cumplir con los requisitos de forma, fondo y procedimiento que la ley exige, a fin de que tenga validez y eficacia; así, no se trata únicamente de cumplir formalidades, sino de asegurar que el acto notarial tenga sustento jurídico y sea fruto de una intervención responsable. De acuerdo con (Cárdenas, 2018, p.44), el notario no solo da fe, sino que actúa como garante de la legalidad, y cualquier omisión o actuación indebida genera responsabilidad directa por los daños causados.

La jurisprudencia ecuatoriana ha ido delineando también los límites de la legalidad en la función notarial, especialmente cuando se evalúa su responsabilidad civil y administrativa. La Corte Constitucional, en diversas sentencias, ha reiterado que la función notarial no puede ser objeto de interpretación extensiva en lo referente a sus deberes y sanciones, respetando el principio de taxatividad como expresión del principio de legalidad sancionatoria; esto, implica que cualquier sanción o medida disciplinaria debe tener base expresa en la ley y que el notario no puede ser sancionado con normas diseñadas para otros servidores públicos.

Este subapartado permite entender por qué el respeto estricto del principio de legalidad no solo protege al usuario del servicio notarial, sino que resguarda también al propio notario frente a imputaciones arbitrarias o fuera del marco jurídico. Desde esta visión, se fortalece la seguridad jurídica, al generar confianza en que los actos notariales no serán objeto de nulidad o controversia por defectos legales evitables.

1.3. Tipos de responsabilidad del notario

Además de la responsabilidad civil, el notario puede ser sujeto de otras formas de responsabilidad jurídica en el ejercicio de sus funciones. Según (Estrella 2015, p. 68), cuando el notario incurre en conductas que configuran delitos como falsedad ideológica, omisión dolosa de información o cohecho, puede ser procesado penalmente conforme al Código Orgánico Integral Penal. Estas conductas no solo comprometen su ética profesional, sino que además lesionan principios fundamentales del derecho como la buena fe y la veracidad de los documentos públicos.

De manera paralela, también se configura la responsabilidad administrativa cuando el notario incumple con los deberes establecidos por los órganos de control, como el Consejo de la Judicatura. Esta forma de responsabilidad no requiere la existencia de un daño directo a terceros, sino que se relaciona con la infracción de normas internas, reglamentos o protocolos que rigen la función notarial. Tal como sostiene (Tapia, 2020, p.23), el hecho de que un mismo acto pueda generar consecuencias en el ámbito civil, penal y administrativo refuerza la importancia de que el notario actúe con máxima diligencia y observancia del marco normativo vigente.

Para visualizar de forma más clara estas formas de responsabilidad, se presenta a continuación una tabla que resume sus características principales:

Tabla 1:

Tipos de responsabilidad aplicables al notario en el ejercicio de su función

Tipo de responsabilidad	Causa principal	Normativa aplicable	Sanciones posibles
Civil	Daño causado por negligencia, omisión o dolo en la prestación del servicio	Código Civil, Ley Notarial	Indemnización por daños y perjuicios
Penal	Conductas tipificadas como delito, como falsedad ideológica o cohecho	Código Orgánico Integral Penal	Multas, privación de libertad, inhabilitación
Administrativa	Incumplimiento de deberes formales o reglamentarios ante el ente de control	Código Orgánico de la Función Judicial, Reglamento del Consejo de la Judicatura	Amonestación, suspensión, destitución

Nota. *Elaboración propia a partir de (Estrella 2015, p. 68) (Tapia, 2020, p.23).*

Como se aprecia en el esquema anterior, el notario enfrenta diferentes tipos de responsabilidad según el daño y el marco jurídico, lo que refleja la severidad con que el ordenamiento jurídico vigila esta función. En el ámbito civil, se prevén indemnizaciones, mientras que en el ámbito penal, las sanciones pueden incluir multas, prisión e inhabilitación especialmente en los casos por delitos como la falsedad ideológica y el cohecho. Esto muestra la gran carga de responsabilidad jurídica que conlleva su función.

En cuanto al ámbito administrativo, se aplican medidas disciplinarias como amonestaciones, suspensiones y destituciones, derivadas del incumplimiento de deberes reglamentarios frente a la autoridad de control. Tal como advierte (Estrella, 2015, p. 15), la actividad notarial requiere un comportamiento íntegro, dado que

cualquier desviación puede activar consecuencias legales en distintos planos. Desde la óptica del investigador, este sistema de responsabilidades múltiples no solo busca sancionar la conducta lesiva, sino también prevenirla, consolidando a la fe pública como un elemento esencial del tráfico jurídico y un instrumento de garantía para los ciudadanos.

1.4. Normativa ecuatoriana aplicable

Un marco regulatorio ecuatoriano, respalda la función notarial, como la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial, La Ley Notarial, El Código Civil y el Código Orgánico Integral Penal señalan las atribuciones, competencias y responsabilidades del notario. Cualquier acto u omisión por parte del notario debe estar en concordancia con el alcance de estos instrumentos legales de lo contrario los usuarios y terceros sufrirían perjuicio legal como resultado.

La Constitución ecuatoriana reconoce a la seguridad jurídica como un principio fundamental del Estado de Derecho, cuyo respeto se garantiza a través de la actuación transparente, responsable y técnica de los servidores públicos. En este contexto, el notario adquiere un rol clave, ya que su intervención no se limita a certificar actos, sino que implica un control previo de legalidad. Según el artículo 296 del Código Orgánico de la Función Judicial, el notario es un funcionario público investido de fe pública y sus actos tienen valor probatorio pleno, lo cual otorga a sus actuaciones un carácter auténtico que no requiere prueba adicional salvo que exista impugnación fundada. Por su parte, la Ley Notarial establece los requisitos que debe cumplir un acto para ser elevado a escritura pública, así como los deberes del notario en cuanto a la identificación de los comparecientes, la

verificación de su capacidad legal, la constatación de la licitud del acto y la observancia de las formalidades legales.

Pese a contar con un marco legal sólido , varios autores coinciden que aún existen vacíos normativos y deficiencias en los mecanismos de control. Según Arellano (Arellano, 2023, p. 22), aunque la Ley Notarial establece obligaciones específicas para los notarios, hay limitaciones en los procesos de supervisión y sanción implementados por el Consejo de la Judicatura, Esto reduce la capacidad del Estado para prevenir o penalizar actos de negligencia profesional. De manera parecida Delgado Alcívar, (Alcívar , 2022, p.9) señala que la fe pública conferida por los notarios no debe ser considerada como un poder absoluto debe ser sujeta a controles institucionales que garanticen que las escrituras públicas se emitan con estricto apego a la legalidad y con pleno respeto a los derechos de las partes involucradas.

En línea con este análisis jurídico, la Corte Nacional de Justicia (2021), a través de la Sentencia N.º 1022-20-JP/24, reitero que la falta de actuación del notario en el ejercicio de sus funciones puede dar lugar a responsabilidad civil si ocasiona un daño comprobable. En esta decisión, se estableció que la fe pública no libera al Notario de la obligación de actuar con diligencia, veracidad conforme a la ley. La sentencia enfatizó que el notario no solo es responsable de la legalidad formal, sino que debe constatar el contenido sustantivo del acto y alterar sobre posibles afectaciones a los derechos de las partes intervinientes, especialmente cuando se trata de acciones con implicaciones patrimoniales o sucesorias significativas.

Por ello, varios expertos sugieren la necesidad de fortalecer la normativa vigente con disposiciones que incluyan, por ejemplo, un régimen más riguroso de responsabilidad objetiva, la implementación de seguros obligatorios por responsabilidad civil profesional y la exigencia de procesos periódicos de evaluación y capacitación continua. Estas recomendaciones no solo buscan incrementar el estándar técnico de la función notarial, sino también resguardar el derecho de los ciudadanos a obtener un servicio eficiente, confiable y libre de errores que puedan comprometer su patrimonio o su situación jurídica (Tapia Hermida, 2017, p.23)

El marco jurídico del Ecuador proporciona un fundamento normativo relevante para el ejercicio de la notaria; sin embargo, es necesario avanzar hacia una regulación más específica y establecer un sistema de supervisión más eficaz. Esto garantizaría que los notarios desempeñen su labor con el profesionalismo requerido y, en caso de incumplimiento de sus responsabilidades se cree un régimen sancionador claro y efectivo que restablezca la confianza en esta función crucial para la seguridad jurídica del país..

1.5. Comparación con legislaciones extranjeras

El análisis comparativo del derecho notarial facilita la identificación de prácticas y marcos legales que pueden servir como referencia para fortalecer el sistema en el Ecuador. En diversos países, la figura del notario no solo cuenta con una regulación más estricta, sino que también esta sujeta a mecanismos de control más severos, diseñados para prevenir errores abusos o comportamientos negligentes que puedan afectar la seguridad jurídica de los ciudadanos. Esta vertiente

preventiva y correctiva del marco legal a permitido que los sistemas notariales en otros países ofrezcan mayores garantías a los usuarios de estos servicios .

En el contexto español la ley del notariado define con precisión la responsabilidad civil del notario por los daños resultantes de una actuación descuidada.

. Según (Holl, 2014, p.35) destaca que dicha responsabilidad está respaldada por un seguro obligatorio, lo que asegura una compensación efectiva para la parte afectada.

Francia cuenta con un sistema colegiado en el que las cámaras notariales supervisan internamente la profesión y los notarios están obligados a tener una póliza de responsabilidad civil lo que garantiza su obligación de rendir cuentas por cualquier daño ocasionado.

En Argentina, los notarios se rigen por el régimen general de responsabilidad civil establecido en el código civil y comercial que establece criterios de diligencia y honestidad que deben ser seguidos en el ejercicio de su labor profesional.

Por otro lado, en Estados Unidos, la regulación de la función notarial es descentralizada; cada estado establece sus propias normativas respecto a la certificación y la fe pública. Por esta razón, el rol del notario público es más restringido que en los sistemas latinos, ya que se limita a autenticar firmas, juramentos y documentos sin intervenir en la redacción o validez legal del contenido. Sin embargo, esta aparente sencillez no elimina su responsabilidad.

La normativa estadounidense, como la *Florida Notary Public Law*, según (The Florida Senate, 2023, 924) o *California Government Code* (Sections 8200–8230, según (Government of the State of California, 2022, p.765), establecen obligaciones precisas respecto al registro de actos, la identidad de los firmantes y la conservación de los documentos autenticados. La omisión de estas diligencias puede generar sanciones civiles y penales severas, que incluyen la suspensión de la licencia, multas o incluso responsabilidad por daños y perjuicios cuando se demuestra negligencia o falsificación; este sistema, aunque eminentemente administrativo, refleja una concepción estricta del deber de verificación y transparencia, en la que la confianza pública constituye el eje central de la función notarial.

En Perú, la Ley del Notariado (Decreto Legislativo N.º 1049) establece una responsabilidad objetiva en ciertos casos, indicando que el notario es responsable por los daños que resulten de su actuación o de la de su personal auxiliar. Esta legislación refuerza el sistema disciplinario mediante el Consejo del Notariado y las juntas de decanos, mejorando así los mecanismos internos para el control y respuesta ante conductas inapropiadas. Según Gonzales (2025, p. 19), este modelo combina una función preventiva con una estructura más activa de rendición de cuentas, convirtiéndose en un referente para fortalecer la responsabilidad civil notarial en Ecuador.

Las experiencias a nivel internacional demuestran que contar con una regulación robusta y con mecanismos de control efectivos permite afianzar la confianza ciudadana en la labor del notariado. Baque y Márquez (2023, p.22) argumentan que aunque los sistemas notariales en Iberoamérica comparten un

marco jurídico común, existen variaciones significativas en los niveles de exigencia y control. Esto sugiere la necesidad de adaptar e innovar el marco normativo ecuatoriano para alinearlo con las mejores prácticas internacionales en cuanto a responsabilidad civil.

Tabla 2:
Comparación de la responsabilidad notarial en distintos países

País	Tipo de responsabilidad	Mecanismos de control	Seguro obligatorio	Particularidades
España	Civil	Consejo General del Notariado	Sí	Fuerte supervisión interna y responsabilidad clara por negligencia (Holl, 2014)
Francia	Civil y profesional	Cámaras notariales	Sí	Control colegiado y sanciones efectivas
Argentina	Civil (general)	Poder Judicial	No obligatorio	Aplicación de normas comunes a toda actividad profesional
EE.UU.	Civil y penal	Estados y cortes	Variable	Sanciones severas por falsificación o negligencia
Perú	Civil objetiva y disciplinaria	Colegio de Notarios y Poder Judicial	No	Sistema reforzado para sancionar faltas y prevenir errores (Gonzales & Antonio, 2025)

Nota. *Elaboración propia a partir de (Holl, 2014, p.35); (Gonzales, 2025, p.19); (Baque y Márquez, 2023, p.22)*

Como se puede ver en la tabla, cada nación ha establecido mecanismos distintos para tratar la responsabilidad del notario, lo que evidencia un interés compartido por salvaguardar los derechos de los ciudadanos y fortalecer la confianza en el sistema legal. De acuerdo con Baque y Márquez (2023, p. 22), el estudio comparativo de los sistemas notariales en Iberoamérica facilita la

identificación de patrones regulatorios valiosos para entender la función del notariado en diferentes contextos. En este marco, se reconoce que el estudio de estas experiencias aporta insumos relevantes para contextualizar el modelo ecuatoriano, sin que ello implique una valoración definitiva, sino más bien una aproximación teórica que respalde el desarrollo de la investigación.

En el contexto ecuatoriano, la regulación sobre la responsabilidad civil del notario presenta un vacío relevante respecto a las garantías efectivas frente a posibles perjuicios ocasionados por su actuación. A diferencia de países como España o Francia, en Ecuador no existe un sistema equivalente de aseguramiento que respalde a los usuarios frente a errores u omisiones profesionales. Esta diferencia normativa evidencia una debilidad estructural que deja al ciudadano desprotegido ante actuaciones negligentes o dolosas por parte del notario. La ausencia de una garantía institucionalizada limita la posibilidad de resarcimiento ágil y efectivo, obligando a los afectados a iniciar procesos judiciales prolongados y costosos, sin garantía de reparación. Por ello, resulta indispensable que el modelo notarial ecuatoriano incorpore mecanismos similares que fortalezcan la rendición de cuentas del profesional y protejan a los ciudadanos frente a posibles perjuicios derivados del servicio notarial.

2. Marco Metodológico

2.1. Tipo y enfoque de investigación

Esta investigación se sitúa dentro de un estudio exploratorio y descriptivo, cuyo objetivo es identificar, caracterizar y analizar el marco normativo tanto interno como externo que regula la responsabilidad civil del notario en Ecuador, así como sus repercusiones en el sistema jurídico. Se ha optado por un enfoque cualitativo,

basado en la interpretación de normas, el análisis doctrinal y la revisión de fuentes legales, en lugar de enfocarse en la cuantificación de fenómenos. Este diseño busca profundizar en las disposiciones legales, evaluando su coherencia interna, identificando vacíos y analizando su aplicabilidad. Además, se incluye un análisis comparativo con legislaciones extranjeras para extraer buenas prácticas y contribuir desde una visión pregresista.

2.2. Corriente de pensamiento

El análisis se desarrolla bajo el paradigma dogmático-normativo, el cual parte del estudio sistemático del derecho positivo vigente y permite interpretar con precisión las normas y principios aplicables. Este paradigma, según la doctrina, aporta la base para garantizar la coherencia del ordenamiento jurídico, asegurar la seguridad jurídica y ofrecer criterios objetivos para la solución de conflictos normativos. Además, su énfasis en la interpretación literal y sistemática de la ley fortalece el principio de legalidad, elemento esencial en el ejercicio notarial.

A estos aportes se suma su complementariedad con elementos del enfoque funcionalista, en tanto que también se reconoce la función social de la actividad notarial. (Garzón, 2021, p.21) sostiene que el dogmatismo jurídico permite delimitar con precisión los alcances de la responsabilidad civil del notario, mientras que (Romero, 2023, p. 20) añade que el notariado actúa como un agente preventivo que contribuye al orden legal y a la seguridad en las relaciones privadas. De esta manera, la combinación de ambos enfoques posibilita abordar tanto los fundamentos normativos como las repercusiones sociales del tema investigado.

2.3. Técnicas de recolección de información

Para la obtención de la información, se recurrió al análisis documental de fuentes bibliográficas, normativas y doctrinales; estas, incluyen legislación nacional vigente, doctrina jurídica especializada, jurisprudencia y artículos científicos, tanto nacionales como internacionales. La selección de estos documentos se realizó considerando su actualidad, relevancia académica y pertinencia con los objetivos planteados; además, no se emplearon encuestas ni entrevistas, dado el carácter teórico y jurídico del estudio.

2.4. Procedimiento de análisis

El proceso metodológico inició con la delimitación del objeto de estudio y la definición de los objetivos; posteriormente, se efectuó una revisión exhaustiva de la normativa ecuatoriana aplicable, junto con un análisis comparado con sistemas notariales de otros países.

El análisis se estructuró mediante categorías temáticas previamente definidas, en las cuales se organizaron los hallazgos doctrinales y normativos, es así que para el procesamiento de la información obtenida se aplicó el método cualitativo de análisis de contenido, lo que permitió identificar patrones, conceptos clave, contradicciones y vacíos normativos, vinculando estos hallazgos con los objetivos y la problemática planteada.

La evaluación conclusiva de los resultados se llevó a cabo desde una perspectiva jurídico-crítica, destacando los retos actuales relacionados con la responsabilidad notarial.

2.5. Resultados

El estudio permitió identificar elementos clave dentro del marco jurídico ecuatoriano que delinear los contornos de la responsabilidad civil del notario; puesto que, a través del análisis cualitativo de contenido, se contrastaron normas legales, doctrinas especializadas y vivencias comparadas, lo cual posibilitó establecer vínculos entre el deber jurídico del notario y las consecuencias de su incumplimiento. La interpretación se estructuró conforme al enfoque dogmático-normativo, con matices funcionalistas, lo cual otorgó un equilibrio entre la base legal formal y las funciones sociales atribuidas a la figura notarial.

En primer lugar, se evidenció que, si bien la normativa vigente —incluyendo la Ley Notarial, el Código Civil y el Código Orgánico de la Función Judicial— establece con claridad el rol del notario y su investidura de fe pública, los mecanismos específicos de sanción frente a actuaciones negligentes aún presentan vacíos o inconsistencias. Esto fue particularmente visible al contrastar el modelo ecuatoriano con los sistemas normativos de países como España, Francia o Perú, donde el régimen de responsabilidad se encuentra no solo tipificado, sino reforzado por esquemas de control externo y seguros obligatorios.

Asimismo, se ha identificado que en el marco normativo nacional prevalece una tendencia a entender la responsabilidad notarial como una reacción posterior al perjuicio, cuando desde la doctrina debería establecerse como un mecanismo preventivo, alineado con principios de diligencia, imparcialidad y legalidad. Esta visión es respaldada por fuentes como (Tapia, 2020, p.15) y (Romero, 2023, p.18), quienes subrayan que el notariado desempeña un papel crucial en la mitigación de

riesgos jurídicos a través de su intervención en la manifestación de la voluntad de las partes y en la legitimidad del acto.

Desde una óptica crítica, los hallazgos indican que la falta de protocolos estandarizados para el ejercicio notarial, junto con interpretaciones diversas de las normas, podría poner en peligro la seguridad jurídica de los ciudadanos; ya que la responsabilidad del notario no debe restringirse a un ámbito formal, sino extenderse hacia una función sustantiva que respalde la confianza en el sistema legal. En este contexto, el análisis corrobora que para lograr una aplicación efectiva del régimen de responsabilidad civil es indispensable no solo cumplir con los requisitos normativos establecidos, sino también cultivar una cultura jurídica institucional robusta.

Como parte del desarrollo de este estudio, se efectuó un análisis sistemático de las normativas, enfoques teóricos y fundamentos doctrinarios que sustentan la responsabilidad civil del notario en el contexto ecuatoriano. Esta revisión permitió identificar los principales elementos que conforman dicha responsabilidad, así como los vacíos normativos, la necesidad de fortalecimiento del control institucional y las implicaciones jurídicas derivadas de actos negligentes. La siguiente tabla resume los hallazgos más relevantes encontrados a lo largo de la investigación, organizados según categorías clave que permiten valorar el estado actual del régimen notarial y su impacto en la seguridad jurídica del país.

Tabla 3:
Síntesis de los hallazgos sobre la responsabilidad civil del notario

Dimensión Analizada	Descripción del Hallazgo	Soporte Bibliográfico	Implicación para la Investigación
Marco normativo ecuatoriano	La Ley Notarial y el Código Orgánico de la Función Judicial regulan la función del notario, pero existen debilidades en los mecanismos de supervisión y sanción.	(Arellano, 2023, p.34)	Se necesita mejorar el régimen de sanciones dotándolo de mayor claridad y eficacia legal.
Elementos que componen la responsabilidad	Para que se establezca la responsabilidad civil es necesario que se presente el daño la culpa y el nexo causal, ajustables también al ejercicio notarial.	(De Cupis, 2023, p.33); (Garzón, 2021, p.45)	Estos elementos permiten evaluar técnicamente cuándo procede una demanda por responsabilidad notarial.
Función de prevención del notario	El notario no se limita a certificar actos; también desempeña un papel como garante de la legalidad y como mediador en la prevención de disputas legales.	(Tapia, 2020, p.23); (Romero, 2023, p.33)	Revalorizar esta función podría reducir los casos de negligencia y aumentar la eficiencia del sistema.
Clases de responsabilidad del notario	Puede ser sujeto de responsabilidad civil, penal y administrativa, según la naturaleza del daño y el tipo de infracción cometida.	(Estrella, 2015, p.45); (Tapia, 2020, p.23)	Reitera la importancia de la formación continua y de una ética fortalecida en el ejercicio notarial.
Comparación de legislaciones internacionales	En naciones como España, Francia y Perú, se cuentan con sistemas de control más efectivos, seguros obligatorios y organismos colegiados que realizan una supervisión activa de las funciones notariales.	(Holl, 2014, p.37); (Gonzales, 2025, p.43); (Baque y Márquez, 2023, p.43)	Ofrecen modelos que pueden inspirar mejoras al sistema ecuatoriano en cuanto a control preventivo y compensación.
Teoría de pensamiento adoptada	Se preferencia a un enfoque dogmático-normativo, que se complementa con elementos funcionalistas que se destacan en la función del notario.	(Garzón, 2021, p.45); (Romero, 2023, p.54)	Permite interpretar el marco legal con una visión más integral y alineada a las necesidades de seguridad jurídica.

Fuente: Elaboración propia con base en el desarrollo de la investigación y autores citados.

Tabla 4:
Evaluación comparativa del régimen de responsabilidad notarial: identificación de un modelo referencial

Criterio / País	España	Francia	Argentina	EE.UU.	Perú	Ecuador
Responsabilidad civil claramente tipificada	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Obligación de seguro o garantía para responder por daños	✓	✓	X	X	✓	X
Supervisión activa por órganos colegiados	✓	✓	X	X	✓	X
Sanciones disciplinarias específicas	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Función preventiva normativamente reconocida	✓	✓	✓	X	✓	✓
Integración entre formación, ética y control	✓	✓	X	X	X	X

Fuente: Elaboración propia con base en (Holl, 2014, p.35) (Gonzales, 2025, p.19) (Baque y Márquez, 2023, p.22)

El análisis documental realizado refuerza las conclusiones derivadas de la comparación internacional. Tal como señala (Estrella 2015, p. 68), el ejercicio notarial no debe concebirse únicamente como una función técnica, sino como una labor que incide en la estructura de confianza del sistema jurídico. Bajo esta perspectiva, la responsabilidad del notario no puede quedar restringida a sanciones posteriores al error cometido, sino que debe enmarcarse en un esquema preventivo integral, tal como lo evidencian los modelos de Francia y España. En estos países, la formación continua, la colegiación activa y los seguros de responsabilidad civil constituyen una red de protección que garantiza tanto la seguridad de los ciudadanos como la solidez institucional del servicio notarial.

En Ecuador, a pesar de los avances normativos relevantes señalados por Puga (2021, p.34), continúa existiendo una discrepancia entre lo que la normativa establece y su aplicación real en la práctica. La ausencia de un control interinstitucional efectivo, una débil cultura de supervisión ética y la falta de implementación de principios como la imparcialidad y la diligencia crean un contexto donde la responsabilidad notarial, aunque está contemplada en las leyes, se desvanece en las actividades diarias.

Estas tensiones entre norma, doctrina y realidad práctica ponen de relieve que el fortalecimiento de la responsabilidad notarial no depende exclusivamente de la promulgación de nuevas leyes, sino de la construcción de mecanismos de aplicación y seguimiento eficaces. En este sentido, la doctrina coincide en que la función preventiva debe ocupar un papel central en la regulación notarial, ya no como un rasgo accesorio, sino como un principio estructural del oficio. Solo así se puede garantizar que el notariado cumpla plenamente su misión de resguardar el

interés público, brindando seguridad jurídica y relaciones contractuales válidas, eficaces y sostenibles.

3. Conclusiones y Recomendaciones

En relación con el propósito de identificar el marco legal, tanto nacional como internacional, que regula la responsabilidad civil del notario, se concluyó que, a pesar de que en Ecuador la normativa define claramente las funciones notariales, existen deficiencias en los mecanismos de control y supervisión que limitan su efectividad. Esta circunstancia provoca inseguridad jurídica y disminuye la confianza de los ciudadanos en el sistema notarial. El análisis comparativo mostró que países como España y Francia han implementado medidas más robustas, tales como seguros obligatorios y sistemas de supervisión colegiada.

Ante este descubrimiento, se sugiere la actualización de la normativa secundaria para incluir mecanismos que refuercen la función preventiva del notariado. Esto podría abarcar la obligatoriedad de contar con seguros de responsabilidad civil, realizar auditorías periódicas de cumplimiento y establecer protocolos de verificación previa a los actos, siguiendo las mejores prácticas internacionales que aseguren una mayor seguridad y transparencia.

En relación con el objetivo de analizar las contribuciones doctrinales y normativas sobre las situaciones en las cuales un notario puede ser responsable civilmente, el estudio ha permitido aclarar que los elementos necesarios —daño, culpa y nexo causal— son aplicables al ámbito notarial. Se han identificado la negligencia, imprudencia y dolo como las principales causas de incumplimiento. Sin embargo, se observó la falta de criterios uniformes que orienten la aplicación

práctica de estos estándares, lo cual genera variaciones en la determinación de responsabilidades.

Frente a esta situación, se recomienda elaborar una guía técnica nacional que sistematice los supuestos de responsabilidad civil notarial, establezca parámetros mínimos de diligencia y defina criterios para advertencias obligatorias y casos tipo. Esta herramienta debe complementarse con procesos de formación y certificación periódica para garantizar una aplicación homogénea y efectiva.

El objetivo de evaluar las repercusiones jurídicas y patrimoniales derivadas de la responsabilidad civil notarial, se evidenció que la falta de mecanismos de control eficaces genera incertidumbre para los usuarios y expone a los notarios a posibles reclamaciones que afectan la confianza en la institución. Aunque el marco jurídico reconoce la responsabilidad civil, la debilidad en su aplicación práctica impide consolidar un sistema preventivo y reparador.

Ante este hallazgo, se recomienda implementar un sistema integral que incluya un fondo o póliza estandarizada para cubrir daños patrimoniales, la creación de un canal unificado de reclamos con trazabilidad y plazos definidos, así como indicadores objetivos para cuantificar perjuicios. Estas medidas permitirán consolidar la seguridad jurídica, garantizar la protección de los ciudadanos y reforzar la legitimidad institucional del notariado.

BIBLIOGRAFÍA

- Altamirano, D., & Wilso, G. (2019). *La responsabilidad civil de los notarios en los documentos públicos protocolares y el principio de la seguridad jurídica en la ley del notariado*. Universidad Señor de Sipán. <https://www.studocu.com/latam/document/universidad-autonoma-de-santo-domingo/derecho-notarial/la-reponsabilidad-civil-de-los-notarios/100518526>
- Arellano Sarasti, P. (2023). *Servicio público notarial y seguridad jurídica en la contratación por medios telemáticos en Ecuador*. Unirioja.es. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9152494>
- Arias Montoya, O. (2021). La función notarial en las sentencias del Tribunal Constitucional. *Ius et praxis*, 052, 175–186. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n052.4948>
- Baque, S. J. L., & Márquez, J. J. A. (2023). Las jurisdicciones voluntarias en el desarrollo de los sistemas notariales latinos de España, Ecuador y demás países de Iberoamérica. *Revista de la Asociación de Escribanos del Uruguay*, 109(1–12), 59–75. <https://revista.aeu.org.uy/index.php/raeu/article/view/588>
- Cárdenas, E. (2018). EL NOTARIO COMO AUTOR Y RESPONSABLE DEL DOCUMENTO NOTARIAL. Federación Ecuatoriana de Notarios. http://www.fen.com.ec/website/Documentos/articulos_especializados/el_notario_responsable_del_documento_notarial_FEN.pdf
- Cristóbal Támara, T. (2020). El principio de legalidad como exigencia mínima de legitimación del poder penal del Estado. *Revista Oficial del Poder Judicial. Órgano de Investigación de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú*, 12(14), 247–264. <https://doi.org/10.35292/ropj.v12i14.267>
- De Cupis, A. (2023). *El daño: Teoría general de la responsabilidad civil*. Ediciones Olejnik.

- Delgado Alcívar, C. M. (2022). *La Responsabilidad como límite a la Fe Notarial de las Escrituras Públicas*. Unirioja.es.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8637929>
- Estrella, Marco. Raúl. H. (2015). *Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en la función notarial*. Edu.ec.
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/1901>
- Gaibor Castillo, J. V. (2024). Análisis comparativo de la gestión de errores en los sistemas notariales: un estudio del sistema notarial ecuatoriano y su influencia en los derechos de los usuarios en comparación con otros países. Repositorio Digital UNIANDES.
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/18482>
- Garzón, E. M. R. (2021). *La responsabilidad civil del notario*. Universidad Externado.
- Government of the State of California. (2022). *2022 California code :: Government code - GOV :: TITLE 2 - GOVERNMENT OF THE STATE OF CALIFORNIA :: DIVISION 1 - GENERAL :: CHAPTER 3 - notaries public :: Section 8230*. Justia Law.
<https://law.justia.com/codes/california/2022/code-gov/title-2/division-1/chapter-3/section-8230/>
- Gonzales, C., & Antonio, L. (2025). *Responsabilidad civil en la función notarial en el Perú*. Universidad Señor de Sipán.
- Holl, I. Á. (2014). *El documento notarial en España y en Alemania – un estudio contrastivo*. Universidad de Salamanca.
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/18393>
- León González, L., Barrueta Quesada, D. M., & Martell Alonso, L. A. (2019). La seguridad jurídica una proyección general. *Conrado*, 15(66), 292–299.

http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442019000100292&script=sci_arttext

López Véliz, A. L., & Calle García, J. I. (2022). Reflexiones sobre el régimen notarial en el Ecuador. *Multiverso journal*, 2(3), 57–66. <https://doi.org/10.46502/issn.2792-3681/2022.3.5>

Maldonado, M. L. M. (2022). Las funciones del Notario y la Fe pública. Google.es. https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=0venEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA10&dq=Funci%C3%B3n+preventiva+del+notario&ots=XQAD0-zL1A&sig=NQz9mSzs-_lZKxJKe_xLVVxsZ4E#v=onepage&q=Funci%C3%B3n%20preventiva%20del%20notario&f=false

Márquez-Mantilla, D. D. (2024). Eficiencia en la gestión notarial pública en Jipijapa Manabí Ecuador en el 2023.

Merchán Maldonado, M. L. (2020). Las funciones del notario y la fe pública [Tesis de maestría, Universidad Regional Autónoma de Los Andes]. Repositorio Institucional Uniandes. Enlace

Molina, J. D. A. (2021). Causalidad e imputación: La coherencia interna de la teoría de la imputación objetiva en la responsabilidad civil. SCielo. <https://doi.org/10.18601/01234366.n41.11>

Puga Constante, V. M. (2021). La responsabilidad civil del notario en la simulación de compraventas inmobiliarias. UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL.

<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/16800/1/T-UCSG-POS-DDNR-6o.pdf>

Romero, F. T. (2023). Derecho notarial. *Biblioteca Colloquium*. <https://colloquiumbiblioteca.com/index.php/web/article/view/149>

- Suárez, G. K., Zambrano Ávila, K. B., & Merchán, M. E. (2022). Eficiencia y eficacia del servicio notarial en el Ecuador como garantía a la seguridad jurídica y contractual de los usuarios. *Dominio de las Ciencias*, 8(3), 1077-1094. <https://share.google/OKWF1CBKIoBBv0K5z>
- Tapia Hermida, A. J. (2017). *La responsabilidad civil del notario y su aseguramiento*. Cnotarial-madrid.org. http://www.cnotarial-madrid.org/nv1024/paginas/TOMOS_ACADEMIA/. The document titled "058-05-DIG-ANALES_58-01-A.J._TAPIA_HERMIDA.pdf" can be found at the following link: http://www.cnotarial-madrid.org/nv1024/paginas/TOMOS_ACADEMIA/. This pertains to the Florida Senate.
- (2023). *Estatutos de Florida 2023*. Flsenate.gov. <https://www.flsenate.gov/laws/statutes/2023/117.05>
- Vargas Morales, R. A. (2023). Seguridad jurídica como fin del derecho. *Revista de derecho*, 27, e3075. <https://doi.org/10.22235/rd27.3075>
- Vázquez Alcívar, María Gabriela. (2020). El régimen jurídico de responsabilidad aplicable a las actuaciones del notario en Ecuador. UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ. <https://share.google/OKWF1CBKIoBBv0K5z>
- Villacrés-López, J., & Pazmay-Pazmay, S. F. (2021). Derecho constitucional a la seguridad jurídica de los ciudadanos en el Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 6(5), 1222–1233. <https://doi.org/10.23857/PC.V6I5.2751>
- Zambrano, R., & Margarita, M. (2020). La responsabilidad civil del notario en los testamentos por escrituras públicas. BABAHOYO: UTB, 2020.

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **MÓNICA CRISTINA MENA ABRIL**, con C.C: # **0502506934** autor del trabajo de titulación: **“La responsabilidad civil del notario en los actos jurídicos en la legislación ecuatoriana”** Previo a la obtención del grado de **MAGÍSTER EN DERECHO MENCIÓN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 14 de marzo del 2026

f. _____
Mónica Cristina Mena Abril
C.C: 0502506934



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	La responsabilidad civil del notario en los actos jurídicos en la legislación ecuatoriana		
AUTOR(ES):	Mónica Cristina Mena Abril		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES):	Ab. Ricky Benavides Verdesoto		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Derecho Mención Derecho Notarial y Registral		
GRADO OBTENIDO:	Magíster en Derecho Mención Derecho Notarial y Registral		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	14-marzo-2026	No. DE PÁGINAS:	37
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Notarial – Derecho Civil		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Responsabilidad civil, Notario, Seguridad Jurídica, Marco Normativo, Función Notarial.		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras): La presente investigación analiza la responsabilidad civil del notario en el marco jurídico ecuatoriano, enfocándose en los actos jurídicos de transferencia de dominio y otros que afectan de manera directa la seguridad jurídica de los ciudadanos. En los últimos años la función notarial como avalista de la fe pública, ha sufrido constantes modificaciones e innovaciones aportando al progreso del derecho privado como una de las instituciones jurídicas más útiles de la vida social y económica de la mayoría de los países. El Notario es un auxiliar de justicia para prevenir conflictos, pero en nuestra legislación considero que existen vacíos normativos que impidan ver con claridad el ámbito de su responsabilidad, en cuanto a la obligación de reparar daños ocasionados por actos de negligencia, imprudencia o dolo. Esta investigación aborda el ámbito civil de la responsabilidad del notario, diferenciándola del ámbito penal y administrativo, y abarca el procedimiento para su configuración como las consecuencias pecuniarias que produce. El objetivo general consiste en examinar el impacto jurídico de dichos vacíos dentro de la legislación ecuatoriana, mediante la identificación de la normativa vigente, la doctrina que configura la responsabilidad civil y la apreciación de sus efectos jurídicos y patrimoniales. La investigación acoge un enfoque cualitativo, de diseño documental y jurídico-comparativo, basado en el análisis de la norma, doctrina y jurisprudencia. Los resultados demuestran que Ecuador cuenta con una normativa legal básica, mantiene disparidad en los procesos de vigilancia y reparación, lo que limita la eficacia de la norma y afecta la confianza en los notarios. Las semejanzas con vivencias extranjeras revelan que incorporar seguros obligatorios, supervisión colegiada y protocolos preventivos son medidas que pueden robustecer la responsabilidad notarial y consolidar la seguridad jurídica.			
ADJUNTO PDF:	☒ SI	☐ NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0984690522	E-mail: monicris81@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: María Auxiliadora Blum Moarry		
	Teléfono: 0969158429		
	E-mail: mariuxiblum@gmail.com		